

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 2 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a María Isabel, D.^a María de la Paz y D.^a María Eulalia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2057

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías que á continuación se expresan, que desaparecieron de los terrenos de la hacienda de San Pablo, término de Santa Ella, el día nueve del actual, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Alcalde de la Rambla.

Señas.

Un potro tordo vinoso, menos de la marca, con treinta meses y con el hierro de los del Gobierno.

Una potra negra entrepelada, calzada de ambos pies, de igual alzada y edad y sin hierro.

Otra id., baya anaranjada, de igual alzada y edad y sin hierro.

Córdoba 14 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro García Ceñal.

Núm. 2064

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dos caballerías de las señas que á continuación se expresan, las cuales desaparecieron de la finca denominada Cuevas de Sequoira, término de Baena, el día 8 del corriente.

Señas.

Una yegua castaña oscura, cerrada, siete cuartas y tres dedos, calzada del pié derecho en blanco.

Una muleta de dos años y medio, negra, sin hierro y con dos hoyos sobre la nariz derecha á consecuencia de una matadura.

Córdoba 15 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro García Ceñal.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1917

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el trimestre que comprende desde 1.^o de Julio al 30 de Setiembre de 1881, formado en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesion inaugural de 1.^o de Julio.

Se procedió á la eleccion de Alcalde, Tenientes y Síndicos, resultando electos D. Bartolomé Zamorano y Castro, Alcalde; D. Alfonso Molina Perez, primer Teniente; D. Andrés Ayllon y Castro, segundo Teniente; D. Gregorio Casado

Perez, procurador Síndico, y don Francisco Antonio Redondo y Campos, Síndico suplente.

Y se acordó designar los Domingos de cada semana, á las nueve de la noche en verano, y á las siete de la noche en invierno, para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesion ordinaria de 3 de Julio.

Se dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio, hechos por el Alcalde en favor de don Pedro Canto Ramirez y D. Joaquin Herrera y Venero.

Se acordó fijar el número de comisiones permanentes y vocales que han de constituir las, procediéndose en votacion secreta y por papeletas á la eleccion de los concejales que deberán formar parte de dichas comisiones.

Se acordó nombrar vocales de la Junta local de instruccion primaria en concepto de concejales á D. Andrés Ayllon y Castro y don Gregorio Casado Perez, quedando tambien designado este último contador é interventor de los fondos municipales.

Y se acordó que las cuentas del Pósito respectivas al último año económico de 1880-81, fueran expuestas al público durante el mes de Julio, remitiéndose después á la Comision permanente de Pósitos de la provincia.

Sesion ordinaria de 10 de Julio.

Se acordó enagenar cinco carpetas de intereses de la deuda pública, pertenecientes á los semestres segundo de 1874 al último de 1876 por no alcanzar su importe al de un título de deuda amortizable.

Se acordó igualmente proceder al arrendamiento de tres hazas de

Propios para cubrir el débito que resulta á los fondos municipales.

Tambien se acordó exponer al público la cuenta especial de consumos del último año económico.

Y últimamente se acordó proceder á la renovacion de la Junta municipal, formándose las listas de los contribuyentes útiles del distrito con la designacion de secciones y señalamiento de asociados.

Sesion ordinaria de 17 de Julio.

Se acordó librar de los fondos del Pósito á Pedro Sosa Bejar doscientas pesetas, y á Francisco Castro Ramirez quinientas pesetas.

Y se acordó publicar los edictos para el reintegro de granos y metálico al Pósito de esta villa, que se dirijan invitaciones á los deudores y que se abran las paneras del establecimiento.

Sesion ordinaria de 24 de Julio.

Se acordó que se proceda á la composicion de los vados para el paso del rio Guadalquivir pagándose el gasto con cargo al capítulo 6.^o art. 2.^o del presupuesto vigente.

Sesion ordinaria de 31 de Julio.

Se acordó que por la comision respectiva se formule el pliego de condiciones para el arrendamiento de la barca de esta villa.

Se acordó librar á D. Pedro Adamuz Leon trescientas pesetas á préstamo del Pósito.

Y se acordó fijar el precio medio corriente del trigo para los reintegros á metálico en el Pósito.

Sesion ordinaria de 7 de Agosto.

Se acordó designar el local de las casas de Ayuntamiento para la eleccion de Diputados á Cortes, la formacion de listas copiadas del curso electoral, convocatoria á los

electores, y que adquiriera la modelacion necesaria para este servicio de la casa editorial de D. Rafael Gutierrez Gimenez.

Sesion ordinaria de 14 de Agosto.

Se aprobó el remate celebrado á favor de D. Manuel Bioque, de una parcela de tierra, al sitio de la Higuera, autorizando al señor Alcalde para el otorgamiento de la escritura de venta, y dando ingreso al precio de la venta en los fondos municipales.

Y se aprobó igualmente el pliego de condiciones para el arrendamiento de la barca.

Seccion de 21 de Agosto.

No se tomaron acuerdos.

Sesion ordinaria de 28 de Agosto.

Se procedió á la eleccion por sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal para el corriente año económico.

Se acordó nombrar tres vocales y un suplente para que formen parte de la Junta pericial á virtud de la renovacion de la mitad de dicha Junta, y autorizar al Sr. Alcalde para que formule las ternas de los peritos cuyo nombramiento corresponde á la Administracion económica.

Se aprobó la cuenta del material de la escuela de niños que regenta el maestro D. Andrés Cruz y Sanchez, respectiva al último año económico.

Se acordó modificar el tipo de subasta para el arriendo de una haza de Propios y aprobar los remates verificados de otras dos suertes.

Se acordó igualmente proceder sin demora á la composicion de la barca de esta villa, con el fondo especial donado por la estinguida compañía del barco.

Se acordaron y aprobaron las distribuciones de fondos de los meses de Julio y Agosto, y que se active el cobro de los ingresos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular del Sr. Jefe de la Administracion económica, publicada en el «Boletin oficial» del día 25, relativa al ingreso del primer trimestre de consumos y se acordó prestarle cumplimiento.

Y se acordó librar del Pósito, en calidad de préstamo, la suma de setenta y cinco pesetas á Antonio Casasolariega Rodriguez.

Sesion ordinaria de 4 de Setiembre
Se acordó separar á D. Andrés Leon y Pastor del cargo de fiel de carnicerías, nombrando para reemplazarle á D. Juan Panadero y Arévalo.

Se acordó igualmente nombrar una comision que, de conformidad con los maestros de esta villa, formule las bases para el convenio sobre retribuciones, segun lo dispuesto por la Junta provincial de instruccion pública.

Sesion extraordinaria de 8 de Setiembre.

Se acordó modificar las cláusulas cuarta y vigésima sétima del pliego de condiciones para el arrendamiento de la barca y la celebracion de nueva subasta con sujecion á las alteraciones acordadas.

Sesion ordinaria de 11 de Setiembre

Se aprobó el remate celebrado para el arrendamiento de la barca, y se adjudicó este servicio á Diego Gimenez Serrano.

Sesion extraordinaria de 12 de Setiembre.

Se acordó por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, decretar el apremio de tercer grado contra diez y siete contribuyentes deudores por territorial é industrial en el último año económico, y devolver á la recaudacion otros varios expedientes para que se depure el apremio de segundo grado.

Sesion ordinaria de 18 de Setiembre
Se acordó aceptar la fianza presentada por el barquero electo Diego Gimenez Serrano, y que se proceda á la tasacion de los barcos.

Se acordó que cese en el cargo de inspector de carnes D. Pedro Adamuz Leon, nombrando para reemplazarle á D. Rafael Avila Solís.

Y quedó enterado el Ayuntamiento de la aprobacion por el señor Gobernador de las cuentas municipales del año 1879-80, así como de la orden mandando adquirir el libro bitalonario para pago á los maestros.

Sesion ordinaria de 25 de Setiembre

Se acordó nombrar comisionado para la entrega en Caja de los quintos del presente año, al Secretario del Ayuntamiento.

Se acordó y aprobó la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones respectivas al mes de Setiembre, con sujecion al presupuesto.

Villafraña 30 de Setiembre de 1881.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado. — V.º B.º: el Alcalde, Zamorano.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 16 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Bartolomé Zamorano y Castro.

Núm. 1989.

Alcaldía constitucional de Monturque.

D. Rafael de Lara y Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa de Monturque.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion ter-

ritorial en el año económico de 1882 á 1883, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal y en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, las declaraciones juradas expresivas de dichas alteraciones y con los requisitos marcados por las leyes y reglamentos vigentes; pasado este plazo sin haberlo efectuado, no se oirán reclamaciones algunas por justas que parezcan.

Monturque 6 de Noviembre de 1881.—Rafael de Lara.

Núm. 1990

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1882 á 83, se encarga á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteracion, presenten relaciones juradas por duplicado en esta Secretaría municipal en el plazo de treinta dias á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial», acompañadas de los títulos en que acrediten la traslacion de dominio y de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin haber presentado repetidas relaciones perderán todo derecho á reclamar sobre los bienes que le resulten amillarados.

Hornachuelos 6 de Noviembre de 1881.—Antonio Garcia.—Andrés Duran.

Núm. 2033

D. Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Alcaldía para reintegrar al Pósito de la misma de tres fanegas y siete cuartillos de trigo que adeudan los herederos de Vicente Saldana Escudero, resulta embargada una casa sita en calle de la Palma de esta poblacion, tasada en 193 pesetas 37 céntimos, cuya propiedad pertenecia al referido Saldana; y en su virtud el Ayuntamiento ha acordado se anuncie á la subasta para el día veinte del actual de once á doce de su mañana, bajo el

tipo expresado, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su tasacion.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á presencia de la Corporacion en el día ya citado.

Hornachuelos 11 de Noviembre de 1881.—Antonio Garcia.—Andrés Duran, Secretario.

Núm. 1997

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. Salvador Gonzalez Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, por medio del oportuno apéndice, se concede el término de treinta dias á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento por duplicado relacion jurada de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos traslativos de dominio en los casos que sea procedentes; teniendo entendido no serán admitidas las presentadas fuera de dicho término, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que surta los efectos de instruccion se fija el presente en Fuente Palmera á 1.º de Noviembre de 1881.—Salvador Gonzalez.—Francisco P. Mena, Secretario.

Núm. 2007.

Alcaldía constitucional de Cañete las Torres.

D. Rafael Cantarero y Castilla, Alcalde constitucional de Cañete las Torres.

Hago saber: que debiendo dar principio la Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama territorial de 1882 á 83, es indispensable que los contribuyentes en este termino municipal presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, dentro del término de un mes á contar desde el día de la fecha.

Cañete las Torres 6 de Noviembre de 1881.—Rafael Cantarero.

Núm. 2008.

Alcaldía constitucional de Almodóvar.

D. José Ruiz Huertas, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitacion alguna á la

plaza de sang ador, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se publique nuevamente la vacante por el término de quince días, para que dirijan sus solicitudes los aspirantes que se crean con derecho á ocuparla, habiendo elevado su dotacion á quinientas cincuenta pesetas.

Almodóvar 8 de Noviembre de 1881.— José Ruiz.

Núm. 2009.

Alcaldía constitucional de Dos-Torres.

D. Faustino Hijosa Caballero, Alcalde constitucional de esta villa de Dos-Torres.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de ella á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1882 á 1883, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros en el propio término presenten sus relaciones juradas de las alteraciones que haya tenido su respectiva riqueza, en el plazo de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones y sufrirán las consecuencias de la falta de cumplimiento de sus deberes.

Dos-Torres 8 de Noviembre de 1881.—Faustino Hijosa.—José Miguel Alcudia, Secretario.

Núm. 2032

Alcaldía constitucional de Iznájar.

D. Francisco de Paula Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería existente en este término municipal, para que sirva de base á la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 á 83, se hace necesario que los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones juradas que determinan las Leyes y Reglamentos vigentes,

entendiéndose que los que así no lo verifiquen dentro del plazo señalado, se conceptuarán conformes con lo que resulta del año actual.

Iznájar 8 de Noviembre de 1881.—Francisco P. Delgado.—Manuel Oballe.

JUZGADOS.

Núm. 1998.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que en el día veinte y nueve del corriente á las once de la mañana en la audiencia de este Juzgado se sacan á la venta en pública subasta las fincas situadas en término de la ciudad de Montoro, que á continuacion se expresan:

Una casa en la calle de Alvaro Perez número veinte y ocho, apreciada en doce mil quinientas pesetas.

Una hacienda de olivar al pago Charco del Novillo y sitio del Mosquil, conocida por Cañada Caballero, con treinta y tres fanegas de tierra y dos mil cuatrocientos diez y seis olivos, apreciados en diez y ocho mil novecientas setenta y dos pesetas, cuya finca tiene además una casa y molino de aceite que vale con inclusion de toda la obra de fábrica once mil trescientas siete pesetas y el todo de la finca treinta mil doscientas setenta y nueve.

Una suerte de olivar en el mismo pago y sitio de la Loma del Guagarzal con diez fanegas y cuatro celemines de tierra y setecientos nueve olivos, apreciada en nueve mil quinientas sesenta y siete pesetas.

Otra suerte en el mismo pago y sitio, con tres fanegas y dos celemines y doscientos cincuenta y nueve olivos, cuyo valor es dos mil novecientas trece pesetas setenta y cinco céntimos.

Y otra suerte en el propio sitio y pago, con ocho fanegas y seis celemines de tierra con seiscientos treinta y cinco olivos y vale siete mil ciento cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuyas fincas que pertenecen á Don Antonio Calleja Ortiz, vecino de Montoro, se venden para hacer pago á los herederos de D. Francisco de Elías Serrano Nogales, vecino que fué de la ciudad de Trujillo de lo que se les debe en los autos ejecutivos que contra aquel se siguen en este Juzgado por cobro de reales, advirtiéndose que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio de dichas fincas, no incluyendo en la venta el fruto pendiente de las rústicas.

Dado en Córdoba á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Cubells.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 2044

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don José Hacár y Mora, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto se llama y emplaza á Don Francisco Savariego, sus herederos ó sucesores, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de quince días improrrogables, á contar desde el de la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, á contestar á la demanda que contra ellos ha deducido el Procurador Don José de Toro y Castillo en representacion de los señores Don Antonio Villalva y Gutierrez y Don Antonio de Pádua Reina como síndicos del concurso de los bienes de los señores Condes de Zamora de Riofrio, sobre cancelacion de una hipoteca de cuatro mil setecientos reales impuesta sobre una casa número dos en esta ciudad, calle de las Cabezas, y de cuya demanda se ha conferido traslado por auto del día de ayer.

Si así lo hacen se les oirá en justicia y de otro modo se seguirán los autos, en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado como previene la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio coniguiente.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Hacár y Mora.—El Escribano, ante mí, Manuel Guillen.

Núm. 2062

Don José Hacár y Mora, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario, se siguen autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de Don Juan de Lios Carrion y Sierra, en los cuales he mandado convocar á junta general para la graduacion de créditos, señalando para el acto el martes seis de Diciembre próximo á las doce de su ma-

ñana en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Le-trados.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados en dicho concurso.

Dado en Córdoba á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Hacár y Mora.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2042.

Comisaría de guerra de Córdoba.

Factoría de Utensilios.—1.^a decena de Noviembre de 1881.

Nota de las compras verificadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Pesetas.

Día 5.—200 litros de aceite 1'00

Córdoba 10 de Noviembre de 1881.—El Administrador, Rafael Delgado.—V.^o B.^o: El Comisario de Guerra Inspector, Eduardo Barreiro.

Núm. 2060

Registro de la Propiedad de Montoro.

Con aprobacion del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se han señalado como horas hábiles para la presentacion de documentos en este Registro de la Propiedad desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, los cuales empezarán á regir desde el día 15 del corriente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 del Reglamento general para la ejecucion de la Ley hipotecaria.

Montoro 14 de Noviembre de 1881.—El sustituto, Dr. Manuel Sordo y Merodio.

Núm. 1994

Don Antonio Serra y Cutet, Capitán graduado Teniente del Regimiento infantería de Albuerca número 26.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de falta de incorporacion á banderas, al soldado de la segunda compañía del segundo batallon de este Regimiento José Ruiz Lopez,

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de diez días, contados desde la publicacion de este tercer edicto, se presente á dar sus descargos, señalándole la guardia de prevencion del cuartel, y de no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lérida diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Serra.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administración*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y pape se lado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiendose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones.

AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.º Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entien de en la formacion de Registros de lincas rusticas, urbanas y de ganaderia y colleccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar a los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiendose de su conducto les sea mas facil su inteligencia con aquel.

Advierte tambien a las Juntas

Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo a los ultimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34»

Relaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la imprenta de este periódico.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. se venden en los desachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34

Pesas y medidas del sistema metrico-decimal, se venden en la imprenta de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 a 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, daran razon.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periodico san Fernando 34 y Letrados 10.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

20 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, foales con el sin algarve de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de han los reyes á sus villas y ciudades, todo ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en una ó menor vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus dos umbros como individuo, y todo lo que se refiere á incumbe á este elemento particular, atorado de los pueblos, está encargado en ellos, en su vida de la modo que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: aquí la diversidad de códigos en nuestra legislacion, por la dificultad que cada uno de ellos tropezala para derogar al anterior.

El fin de trabajos y tentativas se han empendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

De este antecedente, no creemos necesario enunciar la importancia de la presente obra, que por su latitud abraza todos los derechos cuya necesidad y ventajas se presentan á la mejor de las impensas á peritos y legos en legislacion; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de la patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegando á ellos de recoger los tomos en Madrid.

Ya las han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los códigos, pero que por su excesivo coste no es en el alcance de todos las familias, ni por su enorme volumen, á causa del lujo de la edicion, son de difícil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. En consecuencia, y para remediarlo, se han emprendido los trabajos para conseguirlo. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato. Nuestra obra que no puede dar una peseta por un tomo de los Códigos, en la actualidad se puede llevar en la mano ó en el bolsillo. A las publicaciones tambien, en coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que antaño es arcaicas y cianadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña historica del mismo; fecha por uno de nuestros

distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juri consultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la inferioridad de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condicion es de a publicacion.

La obra costará de 25 tomos de 400 á 450 págs., en 8.º, buen papel escelente y carísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicaran dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague á la entrega.

Los que quiera abonar el importe de toda la publicacion tendran una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra á setenta y cinco reales.

Al suscribirse se le hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 á 100 pesetas para arriesgos, y encargarse en juicio como e causa vale para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion de la.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando, núm. 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vientes y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Cuarta civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».